Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

q. le obste a servir en propiedad. unos empleos q. interinamente, por mas tiempo de un año con notorio acierto devian de acordar, y acordaron: Que incontinenti se prozeda a ponerle en posesion de ellos prezedido el correspondiente Juramento é intimandole defianzas dentro de segundo dia ala Seguridad delas Resultas de dha Alcaydia hasta la Cantidad de mil Ducados, amenos q. el fiador sea desuper abundante arraigo, en cuio Caso bastara la obligaz.n gral. de sus Bienes, haciendole nueba entrega por Imbentario de llaves, y demas muebles dela Carzel, y que se ponga copia de dho titulo, y este Decretto en el Libro Capitular corriente, y lo firmaron sus mrds. de que doy fee = D.n Juan Marin ordoñez = D.n Fran.co Salinas torrente = D.n Gines torrente Herrero = D.n Diego Marin Garay = D.n Pedro Chico de Guzman = D.n Josef Marin Garay = D.n Antonio Castro Aparicio = D.n Pasqual Vas = Ante mi = Juan Garcia torrecilla

N.n Juram.to y Posesion } En Calasparra a nuebe de Junio de mil Setez.tos Setenta, y siete: ante el Señor Alc.e maior de ella comparecio D.n Manuel Catalan, Alg.l maior, y enterado por mi el Escrivano del contexto delas probidenzias prezedentes, baxo Juramento que de nuebo hizo ofrecio defender el